

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.701

Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2405340

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Servicio Nacional del Consumidor

#### DELEGA FACULTAD DE FIRMA EN EL FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 665 exenta.- Santiago, 18 de octubre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 357, de 2023, que establece la organización interna y determina las denominaciones y funciones de cada centro de responsabilidad del Servicio Nacional del Consumidor; en el decreto supremo N° 91, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Andrés Herrera Troncoso como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en las resoluciones N° 6 y N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, el Servicio Nacional del Consumidor (en adelante, "Sernac" o "Servicio"), por mandato del artículo 57 de la Ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (en adelante, "Ley N° 19.496" o "LPDC"), es un servicio público descentralizado territorialmente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, de acuerdo con el artículo 59 inciso décimo de la ley N° 19.496, le corresponderá especialmente al Director Nacional del Sernac, en lo pertinente:

a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del Servicio y ejercer las atribuciones propias de su calidad de jefe superior del Servicio.

b) Delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de su dependencia, de conformidad a la ley, salvo la materia dispuesta en la letra b) del inciso segundo del artículo 58.

3. Que, el inciso tercero del artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, citado en los Vistos, autoriza la delegación de la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. Seguidamente, de acuerdo a la misma disposición, esta delegación no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada.

4. Que, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental que deben inspirar la actuación de todos los órganos de la Administración del Estado, es dable que

CVE 2405340

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

las potestades entregadas a los Servicios por la ley se ejerzan a través de procedimientos que faciliten la tramitación ágil y expedita de los actos administrativos del Estado.

5. Que, por lo anterior, se requiere delegar, en un funcionario del nivel central, la facultad de firmar determinados actos administrativos durante los periodos de ausencia o impedimento transitorio del Director Nacional del Sernac, con el fin de asegurar la continuidad de la función pública y de agilizar los procesos específicos que deben emanar de aquél, siempre que la firma de éstos no se encuentre delegada en otros funcionarios.

6. Que, la ley confiere facultades de organización a los jefes de los servicios descentralizados, y en particular, el inciso final del artículo 59 bis de la ley N° 19.496 faculta a esta superioridad pública para establecer la organización interna del Servicio Nacional del Consumidor.

Resuelvo:

1° Delégase, en los días 2 y 3 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, a don Rodrigo Mateluna Estay, RUN 14.148.877-5, Subdirector (S) de Estrategia y Servicios a la Ciudadanía de este Servicio, grado 5° de la EF, la facultad de firmar "Por orden del Director Nacional", en las siguientes materias, siempre que, en todo o parte, no se encuentren delegadas en otros funcionarios:

I. En materias relacionadas con la gestión de personas:

- a) Autorizar los anticipos o postergaciones de feriado legal y conceder o denegar permisos con o sin goce de sueldo de los funcionarios/as de la dependencia directa del Director Nacional;
- b) Realizar la solicitud de autorización de trabajos extraordinarios de los funcionarios/as de la dependencia directa del Director Nacional;
- c) Autorizar el descanso complementario de los funcionarios/as de la dependencia directa del Director Nacional;
- d) Autorizar las justificaciones horarias presentadas por los funcionarios/as de la dependencia directa del Director Nacional;
- e) Aprobar los informes emitidos con ocasión de la realización de cometidos funcionarios y comisiones de servicio de los funcionarios/as de la dependencia directa del Director Nacional;
- f) Disponer y aprobar los actos administrativos que se tramitan en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (Siaper).

II. En materias relacionadas con Administración y Finanzas:

- a) Aprobar bases de licitación y sus eventuales modificaciones en aquellas licitaciones de un costo total superior a 1.000 UTM y,
- b) Suscribir y remitir oficios a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo respecto de todo tipo de modificaciones presupuestarias y autorizaciones relacionadas con el presupuesto institucional.

III. En materias relacionadas con el Gabinete:

- a) Disponer y aprobar, mediante acto administrativo, la respuesta que deniega total o parcialmente las solicitudes de acceso a la información pública en el marco de la ley N° 20.285;
- b) Disponer y aprobar, mediante acto administrativo, las respuestas a solicitudes de información y/o pronunciamientos jurídicos realizadas desde la H. Cámara de Diputadas y Diputados y del H. Senado;
- c) Oficiar a la Contraloría General de la República respecto de solicitudes de información que dicho órgano derive al Servicio, como en cualquier otro asunto relativo al funcionamiento del mismo. En el caso de aquellos oficios que requieran interpretación o análisis de materias jurídicas, deberán ser confeccionados por la Subdirección Jurídica, mientras que aquellos oficios que requieran interpretación o análisis de materias jurídico administrativas, deberán ser confeccionados por la Fiscalía Administrativa;
- d) Distribuir y responder, mediante acto administrativo, la correspondencia dirigida al Director Nacional del Sernac.
- e) Suscribir oficios dirigidos al Consejo de Defensa del Estado (CDE), en materias concernientes a la defensa judicial de los intereses del Servicio.

2° Notifíquese la presente resolución exenta, a través de Oficina de Partes, al funcionario don Rodrigo Mateluna Estay, profesional grado 5° de la EF, mediante envío de correo electrónico institucional dirigido a la casilla rmatelunae@sernac.cl.

3° Publíquese el presente acto administrativo en el portal web de transparencia activa del Servicio Nacional del Consumidor y en el Diario Oficial.

Anótese y comuníquese.- Andrés Herrera Troncoso, Director Nacional, Servicio Nacional del Consumidor.

